

CONCEPTOS Y LENGUAJES POLÍTICOS EN EL MUNDO IBEROAMERICANO, 1750-1850 (*)

JOSÉ CARLOS CHIARAMONTE

Instituto de Historia Argentina y Americana «Dr. Emilio Ravignani»
Universidad de Buenos Aires

SUPUESTOS PROVENIENTES DEL NACIONALISMO HISTORIOGRÁFICO. *FEDERALISMO* Y NACIONALIDAD.—SUPUESTOS PROVENIENTES DE TENDENCIAS CONFESIONALES.—DIGRESIÓN: EL USO DE LA VOZ *NACIÓN* Y LOS PROBLEMAS DE LA TRADUCCIÓN EN EL CONDICIONAMIENTO DEL LENGUAJE POLÍTICO.

RESUMEN

El artículo analiza en primer lugar la percepción del riesgo del anacronismo en la interpretación de los lenguajes políticos del pasado, como fruto no reciente de las ciencias del lenguaje pues ya estaba presente en autores del siglo xvii y siguientes. Luego se ocupa de dos determinaciones privadas del historiador —su cualidad de ciudadano de un país y su adhesión a un culto religioso— que pueden obstaculizar la comprensión del sentido de época del lenguaje pues su fuerza, a la vez afectiva y éti-

(*) Este texto es una versión corregida de lo que inicialmente fue la conferencia de clausura, pronunciada el 29 de setiembre de 2007, en el Congreso Internacional «El Lenguaje de la Modernidad en Iberoamérica. Conceptos Políticos en la Era de las Independencias», Centro de Estudios Políticos y Constitucionales/Departamento de Derecho Constitucional e Historia del Pensamiento y de los Movimientos Sociales y Políticos de la Universidad del País Vasco. Agradezco muy especialmente a Javier Fernández Sebastián la invitación para ocuparme de esa actividad y, asimismo, a la profesora Nora Souto, participante del evento, las sugerencias para la corrección del texto.

ca, es tan intensa, que suele deformar el tratamiento de la historia en aras del bien de la patria o de la religión. La historia de los orígenes nacionales y de las teorías políticas es analizada como ejemplos de su efecto distorsionador en la interpretación de los lenguajes del pasado.

Palabras clave: Anacronismo, nacionalidad, federalismo, soberanía.

ABSTRACT

This article deals first with the risk of anachronism in the interpretation of past political languages. The awareness of such problem is not a recent outcome of modern language sciences since it was already in the minds of Seventeenth century (and later) authors. Furthermore, the article focuses on two personal features that might also bias the perspective of historians in their attempts to understand the «spirit of the age» of political languages from the past: nationality and religion. Their affective and ethical strength frequently causes a distortion clearly found in the history of national origins and political theories analyzed herein.

Key words: Anachronism, nationality, federalism, sovereignty.

Aunque en la historia del lenguaje político se han realizado grandes progresos, hay sin embargo un conjunto de cuestiones que hemos rozado todos más de una vez y en las que me parece conveniente ahondar —a riesgo de reiterar algunas cosas de las que ya me he ocupado en otros trabajos—, porque creo que continúan padeciendo los efectos de falsas interpretaciones que conforman un obstáculo para nuestra labor.

Con esto no me refiero solamente a un riesgo por demás conocido y que podríamos resumir con una ingeniosa metáfora del historiador italiano Federico Chabod:

«Algunas falsificaciones de cuadros [...] podrían descubrirse, pese a toda la habilidad del falsificador, comprobando el hecho del empleo verbigracia, del azul de Prusia, descubierto a principios del siglo XVIII y, por tanto, imposible de usar para un pintor de los siglos XVI y XVII. Pero sucede a menudo [...] que el historiador ponga algún toque de azul de Prusia en su paleta cuando, sin fijarse demasiado, se valga de términos de hoy, con significado de hoy, para describir hombres y acontecimientos de hace trescientos o cuatrocientos años» (1).

(1) FEDERICO CHABOD, «Algunas cuestiones de terminología: estado, nación y patria en el lenguaje del siglo XVI», en FEDERICO CHABOD, *Escritos sobre el Renacimiento*, México, FCE, 1990 [Texto publicado por primera vez en 1957], p. 550.

Pero lo que debería preocuparnos, además de este riesgo —y ampliando un poco la metáfora de Chabod—, es aclarar cuáles son las razones —posiblemente inconscientes— por las que hayamos escogido el azul de Prusia. Para abordar estas cuestiones creo necesario resumir algunos de los trabajos que he dedicado al problema de la historicidad de aquellos conceptos que forman parte del objeto de nuestras investigaciones, tanto para permitir una mejor comprensión de lo que debo exponer luego, como para interrogarme, y buscar respuestas, sobre lo que pudimos dejar fuera de nuestra perspectiva.

Por ejemplo, al ocuparme de las formas de identidad política y de su incidencia en «el mito de los orígenes característico de la historiografía iberoamericana, en trabajos publicados en 1989 y 1991, respectivamente (2), la nueva interpretación del proceso abierto por la crisis de la monarquía española, provenía, entre otros factores, de algo muy obvio hoy para todos nosotros: la percepción de que conceptos centrales al análisis del problema histórico de la independencia tuvieron en la época un sentido distinto al actual. Tales como los muy conocidos ejemplos de *nación*, *patria*, *pueblo o democracia*, entre tantos otros. Pero, particularmente, en el caso rioplatense, la comprobación de algo no tan obvio entonces como que el vocablo *argentino* no designaba a los inexistentes pobladores de una también inexistente Argentina, sino solamente a los habitantes de Buenos Aires.

A partir de estos casos, se me impuso una generalización: la del «riesgo del anacronismo» en la lectura de los textos históricos. Esto es, el riesgo de adjudicar a aquellos conceptos del pasado el sentido habitual para nosotros. Sin embargo, este aparente descubrimiento no era, en realidad, una innovación. Así, puede resultar de interés recordar que, mucho antes, ya en 1957, el recién citado Chabod advertía a sus alumnos que...

«Uno de los peligros más graves que pueden acechar al historiador está constituido por el uso de términos modernos, incluso de hoy en día, para designar pensamientos, sentimientos y doctrinas de edades pasadas transfiriendo, a menudo inconscientemente, el significado *actual* de esos términos a dichas edades pasadas [...] [de manera que] terminamos con frecuencia alterando (al modernizarla equivocadamente) la fisonomía histórica real de una edad ya lejana» (3).

(2) JOSÉ CARLOS CHIARAMONTE, «Formas de identidad política en el Río de la Plata luego de 1810», *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana «Dr. Emilio Ravignani»*, 3.ª Serie, n.º 1, Buenos Aires, 1989; del mismo autor, *El mito de los orígenes en la historiografía latinoamericana*, Cuaderno n.º 2, Buenos Aires, Instituto de Historia Argentina y Americana «Dr. Emilio Ravignani», 1991.

(3) F. CHABOD, ob. cit., p. 549.

Pero, a partir de allí, descubrimos, sorprendidos, que la percepción de ese riesgo era aún mucho más antigua y que, por lo tanto, tampoco provenía de los progresos recientes de las ciencias del lenguaje. Por el contrario, se trata de una clara conciencia presente ya en autores del siglo XVIII y aún mas, también del XVII. Hacia 1813 Martínez Marina escribía:

«Siempre ha producido gran confusión en los escritos, en las controversias y aun en las conversaciones la ambigüedad y varia significación de las palabras, y la falta de precaución en no fijar las ideas representadas por ellas. Acostumbrados a ciertas fórmulas y vocablos comúnmente usados en nuestro tiempo, creemos que existieron siempre y que tuvieron la misma fuerza y significación en todas las edades y siglos» (4).

Al comentar alguna vez estas reflexiones del autor de la *Teoría de las Cortes*, me pareció interesante mostrar que tal tipo de advertencias se hacían también referidas a otros campos del quehacer humano. Por ejemplo, en el Río de la Plata, en 1834, escribía algo similar, pero sobre materias de religiosas, José Ignacio Gorriti, un eclesiástico preocupado por las prácticas del culto:

«La ignorancia de las antigüedades eclesiásticas es otra fuente de errores morales: las voces en otros tiempos no tenían muchas veces el mismo significado que ahora [...] Nada hay más común entre los moralistas que citar una autoridad antigua y concluir de ella un absurdo: porque habiendo variado el significado de las voces, se le da a la autoridad un sentido en que no pensó el autor» (5).

Pero podemos aún remontarnos más atrás en el tiempo y leer la cantidad de páginas que en 1690, en su *Ensayo sobre el entendimiento humano*, John Locke dedicaba a los problemas concernientes al uso de las palabras, incluidos los provenientes de los anacronismos históricos. Todo el Libro tercero del *Ensayo...* está dedicado al uso de las palabras, y su título es justamente «Las Palabras». Entre otros muchos párrafos que podría comentar aquí, permítanme leer el que sigue:

«Seguro estoy de que la significación de las palabras, en todos los lenguajes, puesto que depende mucho de los pensamientos, de las nociones y de las ideas de quien las usa, tiene que ser inevitablemente de gran incertidumbre

(4) FRANCISCO MARTÍNEZ MARINA, *Teoría de las Cortes*, Oviedo, Clásicos Asturianos del Pensamiento Político, 1996, p. 103.

(5) JUAN IGNACIO DE GORRITI, «Reflexiones sobre las causas morales de las convulsiones interiores de los nuevos estados americanos y examen de los medios eficaces para remediarlas» [1834], en JUAN IGNACIO DE GORRITI, *Reflexiones*, Buenos Aires, Biblioteca Argentina, 1916, p. 226.

para los hombres que hablan el mismo lenguaje y que son del mismo país. Esto es de tanta evidencia en los autores griegos que, quien examine sus escritos, descubrirá, en casi todos, *un lenguaje distinto, aunque las mismas palabras*» [resaltado nuestro].

Y continúa:

«Pero, cuando a esta natural dificultad existente en todos los países se añade la circunstancia de países diferentes y de edades remotas, en que los que han hablado y escrito tenían nociones, temperamentos, costumbres, galas e imágenes verbales, etc., muy diferentes, circunstancias, que, cada una, influyeron en su día en el significado de sus palabras, aunque ahora para nosotros se han perdido y son desconocidas, cuando se considera todo eso, digo, no estará mal que seamos caritativos los unos con los otros respecto a nuestras interpretaciones o malos entendidos tocante a esas antiguas escrituras...» (6).

Si alguna objeción podrían merecer estos textos, desde el de Locke, de fines del siglo XVII, hasta el de Chabod de mediados del siglo XX, es que en todos ellos está supuesta la posibilidad de alcanzar un conocimiento exacto del significado de los vocablos. Por ejemplo, Locke encarecía «cuánta atención, cuánto estudio, cuánta sagacidad y cuánto raciocinio hace falta para desentrañar *el sentido verdadero* de los antiguos autores.» Y en un texto en el que comenta el fragmento ya citado, Chabod afirmaba que...

«Ahora, lo primero para un historiador es, justamente, esto: saber afirmar *el valor preciso* de los términos de que se valían los hombres de una determinada época, para captar, a través de sus expresiones, el mundo interior —ideas, pasiones, sentimientos— de esos mismos hombres, sin desnaturalizarlo con una superposición de ideas, sentimientos, etc., de la época nuestra.» Por ello, continuaba, su propósito era el de analizar «... algunos de esos términos, cuya *exacta comprensión histórica* es indispensable para no caer en errores de valoración en el estudio del siglo XVI» (7).

Sin embargo, la posibilidad de establecer con precisión el sentido de un discurso es, como sabemos, incierta. Pero sin entrar a las respectivas cuestiones provenientes de las ciencias del lenguaje, lo cierto es que en esa indagación de la particularidad del uso de un vocablo en una época dada el historiador no busca precisar el sentido exacto que podría corresponder a un término dado, sino algo más limitado: esto es, tratar de inferir, con ayuda de

(6) JOHN LOCKE, *Ensayo sobre el entendimiento humano* [1689], Buenos Aires, FCE, 1956, p. 483.

(7) *Ibid.*, p. 474; F. CHABOD, ob. cit., p. 550.

fuentes diversas, desde diccionarios de época a documentos variados, las modalidades del uso de esos términos y, por otra parte, registrar la función que poseían en el intento de apoyar, justificar o legitimar la acción política. Dado que una cosa es la discusión del sentido de los conceptos para poder comprender el pensamiento de un autor y otra la del uso que adquiere en el curso de la acción política. Incluso Chabod, pese a esa expresión de rotunda confianza en la posibilidad de determinar el sentido de los conceptos, lo que en realidad hacía a continuación, en el análisis del empleo de los conceptos de Estado, nación y patria, era una especie de recuento de las variaciones del uso de esos términos en un mismo período o en un mismo autor, como Maquiavelo.

Porque, por otra parte, la imprecisión del lenguaje era ayer, y es también hoy, más bien la norma y no la excepción. Todo lenguaje es vago, advertía Bertrand Russell:

«Me propongo probar que todo lenguaje es vago, y que mi lenguaje también lo es [...]. Todos ustedes saben que yo inventé un lenguaje especial, con el fin de evitar la vaguedad, pero infortunadamente no es apropiado para ocasiones públicas. Por lo tanto, aunque lamentándolo, me dirigiré a ustedes en inglés, y cualquier vaguedad que encuentren en mis palabras debe ser atribuida a nuestros antepasados, quienes no tuvieron un interés predominante por la lógica» (8).

Pero justamente, es también esa vaguedad la que en realidad debe constituir una de las preocupaciones principales en nuestras indagaciones sobre el sentido de los vocablos. Sobre todo, porque parecería que la mayor amplitud de la vigencia de ciertos términos en la historia de una época dada es directamente proporcional a la de su vaguedad... ¿Qué otra cosa que la gran imprecisión del concepto de *patria* nos puede explicar su universal presencia en el discurso político de las independencias? ¿Qué otra razón que esa vaguedad puede explicar la amplia vigencia de términos como *democracia* o *liberalismo* en el mundo contemporáneo?

SUPUESTOS PROVENIENTES DEL NACIONALISMO HISTORIOGRÁFICO

En la inadvertencia del uso cambiante, a lo largo de la historia moderna y contemporánea, de ciertos términos que constituyen otras tantas claves para la interpretación de los orígenes de las naciones latinoamericanas se percibe

(8) BERTRAND RUSSELL, «Vaguedad», en MARIO BUNGE (comp.), *Antología semántica*, Buenos Aires, Nueva Visión, 1960, p. 15.

hasta qué punto seguíamos pagando tributo a las concepciones del romanticismo político, bajo cuyo influjo se forjaron los relatos del origen de estas naciones —y también de buena parte de las europeas—, mediante el uso romántico de términos como, justamente, *nación*, *nacionalidad*, *patria* o *pueblo*.

Por eso, creo conveniente reflexionar sobre algunas cuestiones que quedaron sin desarrollar en los citados trabajos que había dedicado al uso de los vocablos más significativos que aparecen en la historia de las independencias iberoamericanas, reflexiones que estimo resultan útiles para proteger a nuestra labor de ciertos supuestos que entorpecen una mejor comprensión de esa historia. Me refiero a la necesidad de atender al papel jugado por algunas grandes fuentes de prejuicios en los errores de interpretación del vocabulario político, de las que quiero destacar dos.

Una de ellas, es el nacionalismo historiográfico, tan condicionante en el tratamiento de la cuestión de los orígenes de las naciones y las nacionalidades, especialmente en virtud del uso de conceptos vinculados al de *identidad*. Así, al advertir que la forma predominante de identidad a comienzos del siglo XIX era la de español americano, recuerdo haberme formulado más de una vez la siguiente pregunta: *¿Cómo es posible que ellos hablaran como americanos y nosotros los escucháramos como argentinos, mexicanos, o venezolanos...?*

Se trata de un condicionamiento, además, que puede percibirse no sólo en las historiografías nacionales de los países iberoamericanos sino también en la historiografía latinoamericanista europea y norteamericana. De tal manera, la comprensión de los usos de vocablos como *nación*, *patria*, *pueblo*, *democracia*, *federalismo* y otros, ha pagado tributo no sólo a una inercia de nuestro lenguaje sino también a las barreras que esos condicionantes han interpuesto en la investigación histórica.

Tomemos por ejemplo el concepto de *nación*. Al respecto, es necesario advertir que el concepto de nación difundido en tiempos de las independencias no nace en la Revolución francesa, sino que es muy anterior. Lo que sucedió en el curso de la revolución es el haberse diseminado ese nuevo concepto como sujeto de imputación de la soberanía. Pero aún esto es algo que estaba ya implícito mucho antes en la fusión del nuevo uso del término *nación* con el principio del *consentimiento*, verificado en tratados de derecho de natural y de gentes.

Pero todo esto nos enfrenta no sólo a la extraña omisión del papel jugado por el derecho natural, sino también a otra fuente de distorsiones, puesto que si admitimos que el concepto de nación utilizado en el siglo XVIII y buena parte del XIX, carece en realidad de un contenido étnico estamos afirmando

que las actuales naciones no provienen de nacionalidades preexistentes. Y con esto, nos enfrentamos a uno de los problemas más delicados de las historias nacionales, el choque con una tradición interpretativa que forma parte de la identidad nacional. Un conflicto que no está aún bien resuelto en muchas de las historiografías nacionales de Iberoamérica y es fuente de prejuicios, aún fuertes en esas historiografías que tienden así a dibujar una mítica nacionalidad preexistente a los orígenes del Estado nacional. Pocos historiadores han expuesto esta fuente de prejuicios con la lucidez con que lo hizo el uruguayo Carlos Real de Azúa en su crítica a la interpretación de Artigas como héroe de la nacionalidad uruguaya (9). Una interpretación propia del inconscientemente compartido criterio de las historiografías nacionales del siglo XIX, para las cuales la Historia, como disciplina, debía ser un instrumento de reafirmación de la identidad nacional y no una herramienta de conocimiento carente de prejuicios.

La revisión de las fuentes que debimos utilizar en el curso de la elaboración de aquellos trabajos fue arrojando resultados sorprendentes. Porque en ciertos casos no se trataba sólo de una ceguera proveniente del esquema mítico transmitido fundamentalmente por la escuela y otras instancias del Estado, sino también de una especie de autocensura por parte de quienes entrevían el significado de los términos y conceptos de época pero no se atrevían a hacer explícita esa percepción.

FEDERALISMO Y NACIONALIDAD

Donde el efecto de los prejuicios nacionales se hizo más sensible fue en la implícita y errada relación establecida entre el vocablo *nación* y los de *federalismo*, *Estado* y *nacionalidad*. Un nexo que padecen aún hoy la mayoría de las historias nacionales de los países iberoamericanos (10).

Pocas confusiones conceptuales son más intrincadas y más elocuentes que ésta para el análisis de los anacronismos historiográficos. Recordemos que en Iberoamérica, inmediatamente de comenzado el disfrute de su relativa autonomía, luego independencia, las ciudades y/o provincias soberanas buscaron alguna forma de asociación política que les permitiese beneficiarse de la unión, a la par que conservar su soberanía. Ese fenómeno fue casi sin excep-

(9) CARLOS REAL DE AZÚA, *Los orígenes de la nacionalidad uruguaya*, Montevideo, Arca, 1990.

(10) Respecto de lo que sigue, véase mi trabajo, «El federalismo argentino en la primera mitad del siglo XIX», en MARCELLO CARMAGNANI (comp.), *Federalismos latinoamericanos: México/Brasil/Argentina*, México, El Colegio de México/FCE, 1993.

ción rotulado como federalismo en todas las historiografías nacionales y también en la historiografía latinoamericanista europea y norteamericana. Tal error, que impide interpretar adecuadamente el proceso de organización de los nuevos Estados hispanoamericanos, sólo puede explicarse por efecto a la vez de una confusión conceptual que surge en el momento mismo en que nace en Filadelfia la gran novedad histórica del Estado Federal, por una parte y, por otra, por el supuesto de la nacionalidad preexistente.

Si México, Argentina, Chile, y demás países iberoamericanos, incluso Brasil, eran concebidas como naciones ya existentes al finalizar el período colonial, era por lo tanto imposible pensar que en vez de esas naciones, habían sido ciudades o provincias las entidades soberanas que emergieron de la crisis de las monarquías ibéricas. Por lo tanto, cuando por ejemplo en Brasil, pocos años antes de la independencia, se forma una «Confederación del Ecuador», cuando en la actual Colombia, surge en 1810 la «confederación de las ciudades del valle del Cauca», cuando en 1811 un miembro conspicuo del gobierno rioplatense se refiere a «las ciudades de nuestra confederación política», así como los protagonistas y luego los historiadores del período cubierto por los gobiernos de Juan Manuel de Rosas se refieren a la «Confederación Argentina», se está empleando un término, «confederación», que ya desde antiguo designaba lo que Montesquieu había definido como una sociedad de Estados independientes. Siguiendo una lógica inferencia, todas esas entidades confederadas debían ser pensadas como soberanías independientes, cosa que contradecía el supuesto de que eran parte de nacionalidades emergentes en el momento de las independencias.

Ya a mediados del siglo XIX se había hecho claro para algunos esa diferencia. Sarmiento lo explicaba así en 1853:

«Una Confederación es, en el sentido genuino, diplomático y jurídico de la palabra en todos los idiomas del mundo, una asociación o liga entre diversos Estados, por medio de un pacto o tratado. Las colonias inglesas de Norte América se confederaron entre sí para resistir por las armas a las pretensiones del Parlamento inglés [...], pero la Confederación de colonias cesó desde que se constituyó un Estado federal de todas las colonias, por medio de la Constitución de 1788, y entonces la antigua Confederación pasó a ser una Unión de Estados con el nombre de Los Estados Unidos de la América del Norte» (11).

De tal manera, el uso del vocablo «federalismo» —que ya desde fines del siglo XIX se reserva para designar el Estado federal, no para las confederaciones—, al amparo de la confusión creada con el nacimiento mismo del

(11) DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO, «Comentarios a la Constitución Argentina», *Obras Completas*, t. VIII, Buenos Aires, Luz del Día, 1948, p. 55.

Estado federal permitió ocultar el carácter de soberanías independientes que, por ejemplo, revestían los estados mexicanos que concurrieron a las constituyentes de 1822 y 1823 o las provincias argentinas reunidas en el congreso constituyente de 1853.

Quien percibió bien la dificultad entrañada por el déficit lingüístico generado a partir de la constitución de Filadelfia fue Tocqueville que, si bien provee otra evidencia más de la confusión, propia de su época, entre federalismo y confederación, sin embargo proporciona también un inusual atisbo de los problemas de lenguaje que implicaba la nueva experiencia de los Estados Unidos de Norteamérica:

«Los Estados Unidos —escribió— forman no solamente una república, sino una confederación. Sin embargo la autoridad nacional es allí, en cierto sentido, más centralizada que lo era en la misma época en varias de las monarquías absolutas de Europa.»

Pero si bien la Unión, continuaba, está más centralizada en ciertos aspectos que algunas monarquías, «... no es sino un conjunto de repúblicas confederadas». Y luego de describir la peculiaridad del federalismo norteamericano (frente a los federalismos anteriores) porque «el poder central obra sin intermediario sobre los gobernados, los administra y los juzga por sí mismo, como lo hacen los gobiernos nacionales...», agregaba: «... evidentemente, no es ya ése un gobierno federal; es un gobierno nacional incompleto». Y concluye con una aguda referencia al problema de vocabulario político frente al que se hallaba: «Así se ha encontrado una forma de gobierno que no era precisamente ni nacional ni federal; pero se han detenido allí y la palabra nueva que debe expresar la cosa nueva no existe todavía» (12).

«La palabra nueva que debe expresar la cosa nueva»: Aguda síntesis de buena parte de los problemas que enfrentan los investigadores de los lenguajes políticos de momentos de tantos y tan acelerados cambios como los que vivían Europa y América a fines del siglo XVIII y en las primeras décadas del XIX. Porque, por ejemplo, ¿qué fue sino algo similar la situación creada por la antítesis que existía en la época entre el concepto de *democracia* y el de *representación*? Es decir, la alternativa que se enfrentaba por ejemplo en Buenos Aires, en la década de 1810, como caminos opuestos, contradictorios, entre *democracia* y *representación*, para elegir autoridades. Alternativa que al avanzar el siglo sería superada con la adopción de las nuevas expresiones «*democracia directa*» y «*democracia representativa*».

(12) ALEXIS DE TOCQUEVILLE, *La democracia en América*, México, Fondo de Cultura Económica, 1992, pp. 120, 152 y 153.

En cuanto a la conjunción de esta dificultad propia de la antigua y fundamental tarea de la humanidad de dar nombre a las cosas con el peso del prejuicio nacional, es una comparación de especial interés la de observar que mientras en los países iberoamericanos la mayoría de los historiadores encubrirían la emergencia de confederaciones con el término federalismo, lo que les permitía ocultar la calidad de soberanías independientes de las entidades confederadas, en los EE. UU., inversamente, los intereses del sur secesionista hacían que una parte del espectro político interpretara la constitución de Filadelfia como creadora de una confederación. Interpretación que permitía apoyar el separatismo de los estados del Sur.

Otra observación comparativa, también de interés, respecto de ese tipo de condicionamiento del uso del vocabulario político es que mientras en la historiografía norteamericana el concepto de *federalismo* se asocia al de unidad —el federalismo de los constituyentes de Filadelfia de 1787 era efectivamente una forma de mayor unidad que la del Acta de Confederación y Perpetua Unión de 1783, tal como también lo percibió Tocqueville— en la historiografía iberoamericana, en cambio, la noción de federalismo es frecuentemente asociada a tendencias disgregadoras. Una vez más, el supuesto de naciones preexistentes a la independencia, que llevaba a interpretar la emergencia de las autonomías soberanas de ciudades o provincias como disolución de una unidad previa, condicionó la interpretación del lenguaje y confirió al concepto de federalismo una sinonimia con el de disgregación política.

Por último, es importante advertir que a este efecto distorsionador del uso del concepto de federalismo se suma la postura de los juristas constitucionalistas, para quienes la nación es postulada como preexistente a su organización constitucional. Mientras en EE. UU. la confederación unió a colonias independientes, sostenía en 1964 un especialista en derecho constitucional, en Argentina el proceso comenzó con «... una entidad nacional única, heredera del virreinato, que luego de atravesar por un largo período de anarquía y desorganización, *devino en la forma constitucional descentralizante de 1853/1860*» (13). Asimismo, otro de los más importantes constitucionalistas argentinos, Carlos Sánchez Viamonte, sostenía en 1949 que

«Durante los dieciséis años que transcurren desde la Revolución de Mayo hasta la Constitución de 1826, la Nación Argentina conserva la unidad que

(13) JORGE R. VANOSI, *Situación actual del federalismo*, Buenos Aires, Depalma, 1964, p. 11.

adquirió durante la Colonia con la creación del virreinato del Río de la Plata, interrumpida por luchas civiles desde 1820 hasta 1824» (14).

La necesidad de «poner» la nación *ab initio* es fuerte en parte de los constitucionalistas que unen así el recurso convencional, propio del régimen representativo liberal, de imputar la soberanía a un sujeto de derecho político denominado nación, con un supuesto histórico insostenible. Tal como se observa en este otro texto de Sánchez Viamonte claramente contradictorio:

«... en el proceso histórico, las provincias son anteriores a la Constitución de 1853, pero posteriores a la existencia de la Nación Argentina, nacida de la Revolución de 1810 y con plena independencia y soberanía desde 1816» (15).

El punto de vista de los constitucionalistas ha sido muy fuerte en la orientación de las interpretaciones de los procesos de organización política en razón del efecto que esa interpretación pudiera tener en cuanto a la unidad de la nación. Así, recordando la fórmula de una sentencia del presidente de la corte suprema norteamericana, Salmon P. Chase, pronunciada con motivo del caso «Texas v. White», según la cual el Estado federal norteamericano es «una unión indestructible de Estados indestructibles», Sánchez Viamonte enunciaba otra doctrina para el caso argentino que implicaba el desconocimiento de la calidad de soberanías independientes que habían poseído las provincias, al sostener que las provincias no son destructibles para el gobierno ordinario, pero sí para la voluntad constituyente del pueblo de la Nación Argentina (16). De tal manera, en síntesis, el vocablo federalismo habría de ser sistemáticamente utilizado en forma tal que ocultaba lo que había sido una confederación de Estados soberanos.

SUPUESTOS PROVENIENTES DE TENDENCIAS CONFESIONALES

La otra fuente de prejuicios, a la que aludía más arriba, condicionante de la interpretación del pensamiento político presente en tierras americanas, es de naturaleza confesional. Así, uno de los conceptos más afectados por este tipo de posturas tendenciosas, es el de contrato. Advirtamos previamente que es necesario superar la habitual perspectiva que al describir el bagaje intelectual del siglo XVIII, menciona por separado las teorías contractualistas y

(14) CARLOS SÁNCHEZ VIAMONTE, *Manual de Derecho Político*, Buenos Aires, Bibliográfica Argentina, 1959, p. 256.

(15) *Ibid.*

(16) Citado en J. R. VANOSI, ob. cit., p. 18.

el derecho natural, dado que el concepto de contrato es justamente uno de los centrales al derecho natural.

Sucede que por efecto del prejuicio de la historiografía liberal hacia el pasado colonial y de la falsa identificación del derecho natural con la Iglesia católica, cayó en el olvido el papel jugado por el iusnaturalismo, es decir el derecho natural no escolástico, durante el proceso abierto por la independencia. Mientras que en algunos nichos historiográficos, una postura igualmente tendenciosa, pero de opuesta orientación, llevó a identificar las doctrinas contractualistas difundidas en el proceso de la independencia con una de las tantas variantes del contractualismo, la del teólogo jesuita del siglo XVI, Francisco Suárez. Es decir, que por efecto de esa curiosa amnesia respecto a la función jugada por el derecho natural en la historia latinoamericana, uno de sus componentes, la noción de contrato, ha sido aislada del mismo, y su presencia en la fórmula legitimadora de la constitución de los gobiernos locales, la reasunción de la soberanía por el pueblo, ha sido atribuida esquemáticamente a algunas de las variantes del derecho natural, las representadas por Rousseau o por Suárez.

Es de interés constatar que estos filtros ideológicos no están ausentes tampoco en las historiografías británica y norteamericana, en las que es frecuente referir a una «inmemorial tradición británica» lo que esa tradición debe en realidad, en buena medida, al desarrollo intelectual del continente (17). La acentuada fobia antipapista posterior a la Reforma, por ejemplo, ha conducido a olvidar los múltiples contactos del proceso intelectual británico con la escolástica continental.

Un efecto adicional de esta desatención a las características de la noción de contrato difundida en la época que nos ocupa, es su asociación, a veces sinonimia, con otro concepto clave del universo político de la Europa moderna y de los nuevos organismos políticos surgidos en tierras iberoamericanas. Se trata de la noción de *consentimiento*, en cuyo nombre se realizaron las tres grandes revoluciones modernas (18), figura básica del derecho natural,

(17) Al respecto, véase mi artículo, «The Principle of Consent in Latin and Anglo-American Independence», *Journal of Latin American Studies*, n.º 36, Cambridge University Press, 2004.

(18) BERNARD MANIN, *Los principios del gobierno representativo*, Madrid, Alianza, 1998, p. 108. «Se trataba del principio de origen romano: *Quod omnes tangit, ab omnibus tractari et approbari debet* (lo que a todos afecta, debe ser tratado y aprobado por todos). Tras el resurgimiento del derecho romano en el siglo XII, tanto los legisladores civiles como los canonistas difundieron este principio, aunque reinterpretándolo y aplicándolo a cuestiones públicas, mientras que en Roma era aplicado en derecho privado. Eduardo I invocó el principio QOT en su orden de convocatoria del parlamento inglés en 1295, pero investigaciones recién

también proveniente, como la de contrato, del derecho privado y trasladado al derecho político ya en tiempos medievales; un concepto que es probablemente, el más importante de todos los que integran el lenguaje político de tiempos de las independencias.

Erróneamente, una perspectiva en exceso esquemática sobre el uso de la noción de consentimiento en la historia de la independencia norteamericana ha tendido a reducir su función a la de un argumento defensivo de los colonos en el conflicto desatado por la pretensión del Parlamento británico de imponer tributos sin su consentimiento. Por el contrario, el de *consentimiento* es justamente el concepto fundamental en el que se funda la legitimidad política, como se comprueba también en el caso de las independencias hispanoamericanas.

No escapará a nadie que el peso de aquellas dos grandes fuentes de distorsiones del análisis histórico proviene de dos determinaciones privadas del historiador. Una, su cualidad de ciudadano de un determinado país, y otra, la adhesión que pueda tener a un determinado culto religioso. Porque ambas condiciones poseen una fuerza, a la vez afectiva y ética, tan intensa, que por efecto de ella el tratamiento de la historia puede ser deformado en aras del bien supremo de la patria o de la religión.

DIGRESIÓN: EL USO DE LA VOZ *NACIÓN* Y LOS PROBLEMAS DE LA TRADUCCIÓN
EN EL CONDICIONAMIENTO DEL LENGUAJE POLÍTICO

Cuando afirmé en un trabajo anterior que, por una parte, el nuevo concepto de nación aparece en autores iusnaturalistas de mediados del siglo XVIII —al menos en Christian Wolff y en su discípulo Vattel—, y que por otra parte, lo nuevo de ese concepto era el carecer de toda nota de etnicidad y al mismo tiempo el haberse convertido en sinónimo de *Estado*, me hice de inmediato una pregunta: ¿cómo fue posible que un término que desde la antigüedad se utilizaba para designar grupos humanos culturalmente homogéneos, sin llevar necesariamente asociada la independencia política, fuera ahora aplicado, sin contenido étnico, a Estados independientes? (19). La hi-

tes han demostrado que a finales del siglo XIII la frase ya estaba muy extendida. También el rey francés Felipe IV empleó la expresión cuando convocó los estados generales en 1302, como el emperador Federico II cuando invitó a las ciudades de la Toscana a enviar delegados plenipotenciarios (*nuntii*). Los papas Honorio III e Inocencio III hicieron asimismo bastante frecuente uso de ella» (*ibid.*, p. 112).

(19) JOSÉ CARLOS CHIARAMONTE, *Nación y Estado en Iberoamérica, El lenguaje político en tiempos de las independencias*, Buenos Aires, Sudamericana, 2004.

pótesis que esbocé entonces la encuentro ahora, no errada, pero sí insuficiente. Al percibir que Vattel era un funcionario prusiano, nacido y residente en una provincia helvética que dependía de Prusia, y dado que los grandes Estados de la época eran monarquías pluriétnicas, me pareció lógico inferir que habría sido imposible aplicarles un concepto étnico de nación, esto es, el que luego se asociaría al de *nacionalidad*.

Esta respuesta, si bien insuficiente para explicarnos el surgimiento de tal uso del vocablo nación, es sin embargo decisiva para revelar cómo, en oposición a la tendencia, predominante en el mundo contemporáneo, a explicar el surgimiento de los Estados nacionales interpretando el concepto de nación en clave de nacionalidad, la aparición en la historia de ese concepto como sinónimo del de Estado fue justamente posible prescindiendo de su contenido étnico tradicional. Porque, efectivamente, la nación definida en términos estrictamente políticos por algunos de los principales autores iusnaturalistas, y difundida luego por la Revolución francesa, era una nación cuya unidad la daba su organización política y no su homogeneidad étnica, tal como se refleja en la célebre definición del Abate Sieyès: «¿Qué es una nación? Un cuerpo de asociados que viven bajo una ley *común* y están representados por la misma *legislatura*».

Pero si esta respuesta podría explicar por qué la aplicación del término *nación* a un Estado monárquico del siglo XVIII debía despojarlo de su contenido étnico, no nos explica por qué se eligió ese término como sinónimo del de *Estado*, adquiriendo así un sentido político. Posiblemente, la respuesta está en una curiosidad a la que ya también me he referido en otro trabajo pero sin extraer todas las posibles consecuencias que ella encierra. Sucede que al menos en francés, el nuevo uso de la voz *nation* aparece en la traducción de textos latinos de autores iusnaturalistas. Christian Wolff, el maestro de Vattel, en el original latino de sus trabajos, utiliza la voz *gens*, no *natio*, y es el traductor francés el que la vierte como *nation* y que, además, siente que esta traducción requiere ser justificada. Así, escribe que «*Gens* est un vieux mot que signifie Nation, on a conservé ce vieux mot dans cette expression *le Droit de Gens*, qu'on peut appeler aussi *le Droit des Nations*» Se trata de un uso de la voz *gens* que está también explicado en la *Enciclopedia* de la siguiente manera:

«... la palabra *gens*, tomada en el sentido de nación, se utilizaba hace tiempo en singular, incluso hasta hace no más de un siglo, pero actualmente su uso en singular se encuentra sólo en prosa o poesía burlesca...» (20).

(20) «Le mot *gens* pris dans la signification de *nation*, se disait autrefois au singulier, & se disait même il n'y pas un siècle [...] mais aujourd'hui il n'est d'usage au singulier qu'en

¿Cómo podemos responder entonces a esta pregunta sobre el nuevo empleo de la voz *nación*? Posiblemente, considerando, a manera de hipótesis, que se ha retenido de la voz *gens* la nota de un grupo humano sometido a la autoridad del padre de familia, y que se ha trasladado esa imagen a la del conjunto humano sometido a la autoridad del príncipe, desembocando así en la sinonimia con el concepto de *Estado* que no era pensado entonces como un agregado de organismos burocráticos e instituciones sino como un conjunto de seres humanos.

De manera entonces que en el esclarecimiento de las transformaciones en el uso de la voz *nación* encontramos, por una parte, que no puede considerarse aisladamente de los problemas de la traducción, particularmente la de los textos en latín, el idioma en el que estaban escritas en la época muchas de las obras que conciernen al derecho público. Pero, por otra, la comprensión de este conjunto de problemas históricos subyacentes al uso de este término, problemas en los que se unen factores tan disímiles como las transformaciones políticas europeas de los siglos XVII y XVIII y las tradiciones lingüísticas concernientes a ciertos términos, obliga, para tornarlos inteligibles, a remitirnos a la literatura política que elaboraba los principales problemas de la historia moderna europea, la basada en el derecho natural.

Porque, al llegar a este punto, la comprobación del uso de época de esos conceptos, un uso en muchos casos sustancialmente distinto del que adquirieron posteriormente, debe ir más allá de la verificación de esas diferencias. Aunque es cierto que aún así limitada, esa comprobación es ya una inapreciable herramienta para la mejor inteligencia de las peculiaridades de los fenómenos estudiados, suscita sin embargo la cuestión de si estamos ante simples modalidades circunstanciales o si nos encontramos ante un peculiar lenguaje de época, del cual son otros tantos casos particulares, por ejemplo, las características del uso de *nación*, *pueblo* o *federalismo*.

Pero no es necesario advertir que cuando pasamos del concepto de *vocabulario* al de *lenguaje* cambiamos profundamente nuestro enfoque del tema. O, mejor aún, cambia sustancialmente la naturaleza del problema. Porque, entre otras cosas, y expresado brevemente, cada uno de los términos del vocabulario que estamos analizando puede sufrir el efecto del condicionamiento de ese conjunto que llamamos lenguaje político. Cada uno de esos voca-

prose o en poésie burlesque» ([Christian Wolff], *Institutions du Droit de la Nature et des Gens, Dans lesquelles, par une chaîne continue, on déduit de la NATURE meme de l'HOMME, toutes les OBLIGATIONS / tous les DROITS*, 6 vols., Leiden, Chez Elie Luzac, MDCCCLXXII, vol. 6, p. 14).

blos puede adquirir un matiz, una resonancia que, más allá diríamos del diccionario, lo moldea según la naturaleza histórica de ese lenguaje.

En otros términos, ese conjunto de conceptos ¿poseen alguna relación entre ellos que vaya más allá de su inclusión en los mismos discursos? ¿Es posible encontrar una unidad de conjunto que permita hablar de un «lenguaje político» propio del período? Quisiera insistir en este criterio, al menos para exponerlo a manera de hipótesis, de que hay un lenguaje político cuya unidad proviene de lo que constituye la sustancia de gran parte de lo que llamamos Ilustración y que es el derecho natural y de gentes. Mi convencimiento es que el lenguaje político del tiempo de las independencias está moldeado en gran medida en el seno del derecho natural. Por ejemplo, el vocablo *pacto* adquiere una resonancia particular si advertimos su indisoluble asociación con otros términos propios del derecho natural. Así, cuando Heineccio, un renombrado especialista en derecho romano y autor también de un manual de derecho natural muy utilizado en España desde el reinado de Carlos III y hasta muy entrado el siglo XIX, escribe que los hombres no pueden vivir bien si no se asisten mutuamente, mediante el cumplimiento de los deberes de humanidad y beneficencia, «... y que no hay otro medio de alcanzarlos que el *consentimiento* de los demás, llamándose pacto *el acto de consentir dos o más personas en una misma cosa sobre dar o hacer algo.*» Y cuando agrega luego que «*Sociedad es el consentimiento de dos o más individuos para un mismo fin y para los medios que son absolutamente necesarios a conseguirlo*» exhibe una sinonimia, la de pacto y consentimiento, que es clave de la historia política europea e iberoamericana de los siglos XVIII y XIX (21) [resaltados nuestros].

Otro ejemplo es el de una de las voces más definitorias del pensamiento y de la práctica política de aquél entonces, la de *derechos* —tan usada que quizás la descuidemos como ocurre con las cosas más comunes que de tan comunes terminamos por no verlas—, que no puede interpretarse adecuadamente fuera de su obvia inserción en el derecho natural y su nexa, justamente con vocablos como el de consentimiento.

* * *

En síntesis, nos hemos ocupado largamente de uno de los riesgos que nos acechan, que incluso puede remitir a una previa discusión teórica: el de leer el lenguaje político del pasado en términos de nuestras preocupaciones ac-

(21) HEINECCIO, *Elementos del derecho natural y de gentes*, corregidos y aumentados por el Profesor D. MARIANO LUCAS GARRIDO, a los que se añadió los de la Filosofía Moral del mismo autor, Madrid, 1837, Tomo I, p. 289 y Tomo II, p. 13.

tuales. Sin embargo, es de notar que desde cierta perspectiva se trataría de algo inevitable. Algo así como lo que había afirmado Croce en el sentido de que toda historia es historia contemporánea. Sólo que lo que Croce buscaba expresar, acorde con su criterio gnoseológico, era la imposibilidad de conocer el pasado tal como fue, mientras que desde una postura distinta, se trataría sólo de un riesgo que obliga a tomar las debidas precauciones para el mejor conocimiento del pasado. Es en tal sentido que me parece imprescindible atender a la función que cumplía en la época el derecho natural y de gentes.

Al respecto, cabe preguntarse en qué medida sus concepciones guiaban la conducta de los individuos o de los gobiernos. Esto es, en qué medida el derecho natural fue una fuerza histórica eficaz y no solamente un conjunto de máximas morales y nociones políticas con las que la enseñanza universitaria diseñaba una imagen de la sociedad de su tiempo. En realidad, esta inquietud es parte de una más general, la que atañe al valor de las doctrinas en el desarrollo histórico. Entre otras cosas, saber si constituyen solamente una fuente de justificativos de la acción, mera cobertura discursiva de fenómenos condicionados por otros factores, o son elementos condicionantes de la acción humana.

Es evidente que si se busca la respuesta en la relación de alguna doctrina o concepto teórico y determinados hechos, no puede dejar de ser negativa. Buscar, por ejemplo, el efecto de *Del contrato social* de Rousseau en el estallido de las independencias iberoamericanas puede ser frustrante. Porque la conversión de las ideas en fuerzas históricas no es tan inmediata ni tan simple. Generalmente se trata de procesos lentos y demorados en el tiempo, en los que ideas y doctrinas van modelando la conducta, individual o colectiva.

Por otra parte, ya que hemos recordado a Rousseau, es oportuno transcribir lo que apuntaba al pasar en la obra recién citada respecto de la legitimidad política:

«Puesto que ningún hombre tiene por naturaleza autoridad sobre su semejante, y puesto que la fuerza no constituye derecho alguno, quedan sólo las convenciones como base de toda autoridad legítima entre los hombres» (22).

Y es ahí donde las palabras cobran toda su importancia. Así, una sorprendente aproximación a ese fenómeno fue hecha no por un historiador sino por un poeta, Paul Valéry en el prólogo a una edición de las *Cartas Persas* de Montesquieu aparecida en 1926, un texto que anticipa muchos de los puntos de vista que recogerá la historiografía de la segunda mitad del siglo XX y que considero justificado considerarlo con cierto detenimiento.

(22) JUAN JACOBO ROUSSEAU, *El contrato social*, en *Obras Selectas*, Buenos Aires, El Ateneo, 2.^a ed., 1959, p. 847.

«Una sociedad —escribe Valery— se eleva desde la brutalidad hasta el orden. Ya que la barbarie es la era del *hecho*, es, pues, necesario que la era del orden sea el imperio de las *ficciones*, pues no hay poder capaz de fundar el orden en la sola coacción de los cuerpos por los cuerpos. Se hacen necesarias fuerzas ficticias.»

Consiguientemente, se desarrolla «un sistema fiduciario o convencional» que produce «compromisos y obstáculos imaginarios que tienen efectos bien reales» y que se convierten en esenciales para la sociedad. Y agrega:

«Poco a poco, lo *sagrado*, lo *justo*, lo *legal*, lo *decente*, lo *laudable* y sus contrarios, se graban en las mentes y se cristalizan. El Templo, el Trono, el Tribunal, la Tribuna, el Teatro, monumentos de la coordinación, algo así como puntos geodésicos del orden, van surgiendo a su vez. Incluso el Tiempo se adorna: los sacrificios, las audiencias, los espectáculos fijan sus horarios y sus fechas colectivas. Los ritos, las formas, las costumbres llevan a cabo el adiestramiento de los animales humanos, reprimen o dan medida a sus movimientos inmediatos [...]. Y todo ello subsiste por el poder de las imágenes y de las palabras».

Es así que

«Tan natural como la naturaleza nos parece entonces el mundo social, un mundo al que sólo la magia sostiene. ¿O no es un edificio de encantamientos un sistema como éste, basado en escrituras, en palabras acatadas, promesas mantenidas, imágenes eficaces, costumbres y convenciones observadas —ficciones puras todo ello—?»

De manera que

«A la larga, sucede que el mecanismo de una sociedad se complica con resortes tan indirectos, recuerdos tan confusos y cambios tan numerosos, que uno acaba perdiéndose en una trama de prescripciones y relaciones inextricables. La vida del pueblo organizado está tejida con lazos múltiples que, en su mayoría, se pierden en la historia y se anudan en los tiempos más remotos y en circunstancias que no se repetirán jamás. Nadie sabe ya cuáles fueron sus decursos ni puede seguir sus amarres» (23).

Durante la baja Edad Media, lo que se ha llamado la visión ascendente del origen del poder había pasado a adquirir amplia difusión. El resurgir del derecho natural a fines del siglo XVI, con su énfasis contractualista dirigido a limitar el ejercicio del poder, encontró fuerte asidero en las nociones consensuadas de antiguo, se convirtió en una firme base para corporaciones o indi-

(23) PAUL VALERY, «Prólogo a las *Cartas persas*», en *Estudios literarios*, Madrid, Visor, 1995.

viduos en sus relaciones con las distintas instancias del poder y tendió a adquirir la calidad de esas nociones consensuadas implícitas en la acción de los diferentes actores históricos.

Por tal motivo, en el estudio del lenguaje político del período considerado, subrayaría como conceptos centrales los de *soberanía*, *contrato*, *derechos*, *consentimiento* y otros afines. Me parece que deberíamos estar alerta, ante el peligro de que el hecho de que una muy importante etapa de la historiografía anglosajona haya llevado al primer plano el debate sobre los conceptos de *liberalismo* y *republicanismo* —importantes también sin duda en la historia iberoamericana— nos haga distribuir de manera inadecuada el peso de nuestra atención sobre las particularidades propias de esta historia.

Esta centralidad del problema de la soberanía y de los conceptos con ella relacionados lo había puesto de relieve Norberto Bobbio en un párrafo que parece escrito para resumir la historia de las independencias iberoamericanas:

«La lucha del Estado moderno es una larga y sangrienta lucha por la unidad del poder... [...] ... la formación del Estado moderno viene a coincidir con el reconocimiento y con la consolidación de la supremacía absoluta del poder político sobre cualquier otro poder humano. Esta supremacía absoluta recibe el nombre de soberanía.»

Y agrega, dibujando en términos europeos el mismo problema desatado por las independencias iberoamericanas, que la soberanía significa independencia en relación al exterior de cada Estado:

«... y hacia el interior, en relación con el proceso de unificación, [significa] superioridad del poder estatal sobre cualquier otro centro de poder existente en un territorio determinado».

De tal modo, concluye,

«... a la lucha que el Estado moderno ha librado en dos frentes viene a corresponderle la doble atribución de su poder soberano, que es originario, en el sentido de que no depende de ningún otro poder superior, e indivisible, en el sentido de que no se puede otorgar en participación a ningún poder inferior» (24).

Diría así, esquematizando al máximo, que el principal problema del período de las independencias, que obsesionaba con razón a sus protagonistas, era el de la soberanía, un problema capital en dos vertientes: la de la relación de los pueblos iberoamericanos con el poder soberano que estaban abando-

(24) NORBERTO BOBBIO, *Thomas Hobbes*, México, FCE, 1992, p. 71.

nando y la de la relación con los otros pueblos con los que intentaban asociarse para la formación de un nuevo Estado nacional. Por lo tanto, agregaría que la indagación de la particularidad del lenguaje político debería prestar atención preferente a tal concepto y a los con él relacionados, los que, además, definen a través de su peso, modalidades e interrelación en el seno del lenguaje de época, las principales razones de lo que se construirá a partir de 1808-1810.